ÉTICA, PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y COMUNICACIÓN, MÓDULO I

EL ACTOR VIAL:

¿a quién se le considera actor vial?

Se le denomina actor vial a la persona que hace uso de la vía. Todo conductor debe conocer sus propios deberes y prohibiciones, pero ¿es importante que conozca los deberes y prohibiciones de los demás actores viales? Si es importante para lograr tomar oportunamente evidencias de las normas que el otro haya dejado de cumplir en caso de un accidente o choque y lograr definir la responsabilidad.

El Peatón

Sus deberes:

Debe ser acompañado por mayor de 16 años en los siguientes casos:

- Trastorno mental
- Adulto mayor (Según la corte mayor de 60 años)
- Invidente o sordo
- Menor de 6 años
- Bajo efecto de sustancia psicoactiva

Prohibiciones para peatón:

- Colocarse adelante o atrás de un vehículo con el motor encendido
- Sujetarse, subirse o bajarse de un vehículo en movimiento
- Llevar elementos que afecten la movilidad
- Invadir la zona vehicular a pie, en patines, monopatines o similares.

El conductor:

El conductor es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. Puede ser el conductor de una motocicleta, de una bicicleta o un conductor de carro. En Colombia, se le dice carro al vehículo que cuenta con una carrocería. La carrocería es aquella parte del vehículo en la que reposan los pasajeros o la carga.

En este manual, vamos a ver los deberes y prohibiciones específicos para motociclista y ciclista y luego vemos un listado de deberes y prohibiciones para el conductor en general.

Motociclista: Deberes y prohibiciones.

Deberes para motociclistas

- Utilizar casco
- Respetar señales y normas de tránsito.
- Todo el tiempo llevar luces encendidas
- Conductor y acompañante usar casco con numero de la placa
- Utilizar direccionales y espejos
- Transitar ocupando un carril de acuerdo a los art. 60 y 68
- Vestir chalecos o chaquetas reflectivas entre las 18:00 y las 6:00

Prohibiciones para motociclistas

- Transitar por sitios peatonales, vía férrea o en horarios prohibidos
- Adelantar por derecha o entre vehículos
- Remolcarse o transitar muy cerca de vehículos de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores.
- Realizar maniobras que afecten la seguridad
- Transportar objetos que disminuyan visibilidad o incomoden la conducción.

Ciclista: deberes y prohibiciones

Deberes para ciclistas:

- Respetar señales y normas de tránsito.
- Transitar ocupando un carril según arts. 60 y 68
- Vestir chalecos o chaquetas reflectivas entre las 18:00 y las 6:00
- Utilizar casco

Prohibiciones para ciclistas:

- Transitar por sitios para peatones y vías vehiculares rápidas
- Adelantar por derecha o entre vehículos
- Remolcarse o transitar muy cerca de vehículos de mayor tamaño
- Realizar maniobras que afecten la seguridad

- Transportar objetos que disminuyan visibilidad o incomoden la conducción
- Transitar sin dispositivos que proyecte luz blanca adelante y luz roja atrás
- llevar acompañante o prestar el servicio publico

Conductor en general

Estas normas deben ser acatadas por todos los conductores, excepto algunas normas que, por su naturaleza, son sólo para conductor de carro, por ejemplo: utilizar el cinturón de seguridad.

Deberes del conductor en general

- Todos los ocupantes deben utilizar cinturón, si el vehículo fue fabricado después del 2004.
- Transitar por su respectivo carril
- Respetar derechos del peatón y del ciclista
- Encender luces exteriores desde las 18 hasta las 6.
- Transitar con puertas cerradas
- Evitar el movimiento del vehículo estacionado
- Utilizar direccional para empezar marcha, doblar y cambiar de carril
- Ceder el paso a vehículos de emergencia
- Adelantar ciclistas a una distancia no menor de 1.5 mts.
- Apagar motor y hacer que todos desciendan del vehículo para proveer en combustible.

Prohibiciones del conductor en general

- Llevar pasajeros en la parte exterior
- Parquear en espacio público
- Adelantar en donde se disminuya visibilidad (curvas, salida de túneles, neblina), espacios reducidos (puentes) y en cruces.
- Retroceder en vía publica
- Portar luces exploradoras en la parte posterior
- Llevar un número de pasajeros superior a la capacidad
- Llevar menores de 10 años en asiento delantero y
- llevar a los menores de cinco años sin una silla que le brinde protección y que esté sujeta a los asientos posteriores.

El dueño de animales: prohibiciones.

El dueño de animales aparece en la lista de actores viales, porque, es responsable en caso de un accidente que involucre alguno de sus animales. Este actor vial tiene estas prohibiciones:

- Prohibido dejar los animales sueltos en la vía o con libre acceso a estas. Las autoridades podrán llevar los animales que encuentren abandonados al coso o entregarlos a asociaciones sin ánimo de lucro.
- Prohibido el tránsito urbano de vehículos con tracción animal. Excepto los utilizados con fines turísticos.
 - A. Las prohibiciones en que incurrió.
 - B. Modo, tiempo y lugar.
 - C. Todas las anteriores



ÉTICA, MÓDULO II

La Ética es la ciencia que tiene como finalidad: la protección, el bienestar y en definitiva la felicidad.

Los valores del conductor:

Un conductor profesional debe tener los siguientes principios o valores fundamentales:

Primero la autoestima: quien se ama a sí mismo se cuida. El cuidado es una cuestión de autoestima. La autoestima es una rama de la ética.

Segundo principio, concentración: la conducción es una actividad que requiere atención completa aplicando la frase griega: "Haz lo que haces". Si usted está conduciendo sólo haga eso: conduzca. Es más fácil evitar accidentes que provocarlos. Ya que para generar accidentes aparte de conducir hay que hacer otras cosas mientras se conduce, por ejemplo: utilizar el celular, dormir, leer publicidad, etc.

El tercer principio es el respeto: La primera causa de accidentes es la falta de respeto. Quien se accidenta por exceso de velocidad es porque no respeta los límites de velocidad. Quien se queda dormido mientras conduce, es porque no ha respetado su tiempo de descanso. Quien se accidenta mientras ve la pantalla de un celular, no respeta ni su vida, mucho menos, la vida de los demás.

Según las estadísticas existen más de cien causas de accidentes de tránsito. Y las tres principales son exceso de velocidad, distracciones y microsueños. La ética considera que sólo existe una causa principal de accidentes: la falta de respeto.

Respeto a la vida, el respeto por el espacio público, respeto al medio ambiente, el respeto a los Derechos Humanos.

Lea la siguiente historia e identifique:

La agresividad, la velocidad, la Tolerancia y el Autocontrol

El vigilante

Un señor vigilante, cansado de su trabajo porque últimamente le colocaban todos los turnos nocturnos, salía en las mañanas con mala actitud hacia su casa. Sin embargo, tenía buenas técnicas de manejo. Y mientras conducía su moto veía repetitivamente los espejos, para vigilar a quienes vinieran atrás sin guardar distancia.

Justo en una mañana, cuando un camión a toda velocidad se acercó peligrosamente sin guardar distancia, el vigilante pudo evitar ser embestido moviéndose hacia un lado. Su buena técnica le salvó del accidente. Pero el señor vigilante se enfureció con la actitud del conductor del camión. Aceleró su motocicleta y se fue en persecución atrás del camión hasta que le alcanzó en un semáforo. Se paró justo al lado de la ventana del camión y le reclamó al conductor del camión quien respondió agresiva y descortésmente. El señor vigilante descontrolado y lleno de ira desenfundó arma de dotación y de un disparo cegó la vida del conductor del camión.

Cuando se encontraba el vigilante en audiencia y el juez le dictaba medida de aseguramiento intramural. A gritos decía el vigilante: "Pero señor juez. Usted hubiese escuchado lo que dijo ese conductor de camión".

A lo que el juez contestó: "De todos modos, hubiese dicho lo que hubiese dicho el conductor del camión, no se puede pasar de las palabras a los hechos. No se deben tomar en serio las palabras necias, hay que dejarlas que se las lleve el viento. Y con mucha facilidad se las lleva el viento cuando vamos en un vehículo. Pues, el movimiento del vehículo hace que el viento pase con fuerza".

¿Qué opina de esta historia?

¿Qué les faltó a los dos personajes de la historia?

¿Mejoró el señor vigilante su calidad de vida?

Un conductor necesita aparte de buena técnica responsabilidad, Solidaridad, Eficiencia, Cultura ciudadana y Sensibilización ante la incapacidad.

Por eso es muy importante hacer un Autodiagnóstico antes de empezar la conducción y realizar compromisos.

Aplicación de los derechos humanos a la conducción de vehículos:

Teniendo presente el artículo 26, **de la Declaración Universal de Derechos Humanos**, que afirma que la educación tendrá por objeto el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; y favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos. Reflexionemos, a través de las siguientes preguntas, sobre la conducta correcta que debe asumir un conductor que procura respetar los derechos fundamentales mientras hace uso de una vía:

- 1. Según el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Según esta afirmación:
- A. Los conductores deben ser amables con todos los demás actores viales sin discriminación alguna y tener sensibilidad ante la incapacidad.
- B. Los conductores deben sólo respetar las libertades a aquellas personas que cumplan con las normas de tránsito.
- C. Ninguna de la anteriores.

2. Según el Artículo 3, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Según este artículo,

- A. Mientras los ocupantes de un vehículo estén utilizando todos los elementos de seguridad pueden transitar a la máxima velocidad permitida.
- B. Aunque los ocupantes de un vehículo, estén utilizando todos los elementos de seguridad, el conductor debe pensar, en los individuos que se encuentran al exterior del vehículo también haciendo uso de una vía, es decir, debe tener responsabilidad social.
- C. Ninguna de las anteriores.

3. Según el artículo 7, todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. En este orden de ideas,

- A. Un ciclista puede pasarse el semáforo en rojo, pues, este sólo aplica para carros y motos.
- B. El ciclista al igual que los demás conductores debe acatar las normas de tránsito para salvaguardar su integridad.
- C. Todas las anteriores.

4. Según el artículo 13, toda persona tiene derecho a circular libremente, por tanto, atenta contra este derecho el conductor que:

- A. Circula a una velocidad baja por el carril de la izquierda.
- B. No es eficiente en la conducción, se distrae con su celular y circula muy lentamente entorpeciendo el tránsito.
- C. Se parquea en la vía pública.
- D. Todas los anteriores.

5. Según el artículo 21, toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, por tanto, atenta contra este derecho el conductor que:

- A. Se parquea todo el día en la bahía que está en espacio público al frente del edificio donde trabaja.
- B. Promueve el uso inteligente del espacio público.
- C. Ninguna de las anteriores.

6. Según el artículo 24, toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre, por tanto, atenta contra este derecho el conductor que:

- A. Coloca un resonador al sistema de escape de su vehículo para que este suene más fuerte.
- B. Circula con equipo de sonido a volúmenes que incomodan a los demás.
- C. Utiliza la bocina de su vehículo en todo momento de manera sostenida para que le den paso.
- D. Todas las anteriores.
- 7. Según el artículo 25, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. Para garantizar este derecho un individuo que quiere convertirse en conductor debe,
- A. Acercarse a una Escuela de conducción y comprar el pase.
- B. Acercarse a un Centro de Enseñanza Automovilística, capacitarse técnica y teóricamente para operar un vehículo de manera segura, de tal modo, que pueda garantizar su protección y la protección de los demás.
- C. Ir a un CRC y pagar para que le den un certificado de aptitud física y mental documento mediante el cual podrá obtener una licencia de tránsito.
- 8. Quien se ama a sí mismo se cuida. El cuidado es una cuestión:
 - A. Respeto
 - B. Autoestima
 - C. Autocontrol
- 9. La Ética es la ciencia que tiene como finalidad:
- A. La protección.
- B. El bienestar.
- C. La felicidad.
- D. Todas las anteriores.

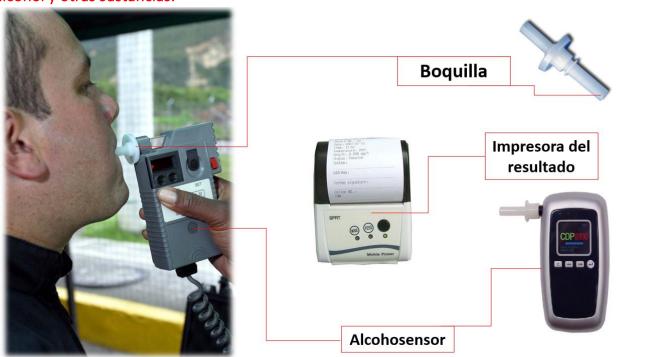
10. Desde la ética, la primera causa de accidentes es:

- A. El exceso de velocidad
- B. Las distracciones
- C. Microsueños
- D. La falta de respeto



ÉTICA, MÓDULO III

El alcohol y otras sustancias.



Nivel psicomotor: se afecta la capacidad de juzgar distancias, velocidad o precisión para seguir la trayectoria.

Nivel psicológico: aumenta la agresividad y la euforia, y disminuye la concentración. Además, se produce una sensación de somnolencia que reduce la percepción del riesgo.

Nivel físico: se dificulta la capacidad de seguir objetos con la vista y fijar la mirada en un punto específico.

Actuación en caso de embriaguez

Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.

Las autoridades de tránsito podrán contratar con clínicas u hospitales la práctica de las pruebas de que trata este artículo, para verificar el estado de aptitud de los conductores.

Quien cause lesiones u homicidios en accidente de tránsito y se demuestre que actuó bajo cualquiera de los estados de embriaguez de que trata este código, o que injustificadamente abandone el lugar de los hechos, a más de las sanciones previstas en el Código Penal, se hará acreedor a la suspensión de su licencia por el término de cinco (5) años.

Ley 1696 de 2013, Sanciones y grados de alcoholemia.

Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en estas sanciones:

Grado cero de alcoholemia, entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

Primera vez

Suspensión de la licencia por un (1) año. Multa correspondiente a noventa (90) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante veinte (20) horas. Inmovilización del vehículo por un (1) día hábil.

Segunda Vez

Suspensión de la licencia de conducción por un (1) año. Multa correspondiente a ciento treinta y cinco (135) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante veinte (20) horas. Inmovilización del vehículo por un (1) día hábil.

Tercera Vez

Suspensión de la licencia de conducción por tres (3) años. Multa correspondiente a ciento ochenta (180) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta (30) horas. Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles.

Grado uno de embriaguez, entre 40 y 99 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá:

Primera vez

Suspensión de la licencia por tres (3) años. Multa correspondiente a ciento ochenta (180) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta (30) horas. Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles.

Segunda Vez

Suspensión de la licencia de conducción por seis (6) años. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cincuenta (50) horas. Multa correspondiente a doscientos setenta (270) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por cinco (5) días hábiles.

Tercera Vez

Cancelación de la licencia de conducción. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante sesenta (60) horas. Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por diez (10) días hábiles.

Grado dos de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

Primera Vez

Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas. Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles.

Segunda Vez

Suspensión de la licencia de conducción por diez (10) años. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante sesenta (60) horas. Multa correspondiente a quinientos cuarenta (540) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por diez (10) días hábiles.

Tercera Vez

Cancelación de la licencia de conducción. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante ochenta (80) horas. Multa correspondiente a setecientos veinte (720) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

Grado tres de embriaguez, desde 150 mg de etanol/100 ml de sangre total en adelante, se impondrá:

Primera Vez

Suspensión de la licencia de conducción por diez (10) años. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cincuenta (50) horas. Multa correspondiente a setecientos veinte (720) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por diez (10) días hábiles.

Segunda Vez

Cancelación de la licencia de conducción. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante ochenta (80) horas. Multa correspondiente a mil ochenta (1080) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

Tercera Vez

Cancelación de la licencia de conducción. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante noventa (90) horas. Multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). Inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

Parágrafo 1°. Si el conductor reincide en un grado de alcoholemia distinto a aquel en el que fue sorprendido la última vez, se le aplicarán las sanciones del grado en el que sea hallado. Para determinar el orden de reincidencia que corresponda, será considerado el número de ocasiones en que haya sido sancionado con antelación, por conducir bajo el influjo de alcohol en cualquiera de los grados previstos en este artículo.

Parágrafo 2°. En todos los casos enunciados, la autoridad de tránsito o quien haga sus veces, al momento de realizar la orden de comparendo procederá a realizar la retención preventiva de la licencia de conducción que se mantendrá hasta tanto quede en firme el acto administrativo que decide sobre la responsabilidad contravencional. La retención deberá registrarse de manera inmediata en el RUNT.

Parágrafo 3°. Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

Parágrafo 4°. En el evento en que la alcoholemia sea igual o superior a 20 mg de etanol/100 ml de sangre, se aplicará las sanciones establecidas sin que sea necesario realizar pruebas adicionales para la determinación de la presencia de otras sustancias psicoactivas.

Parágrafo 5°. Para los conductores que incurran en las faltas previstas en el presente artículo no existirá la reducción de multas de la que trata el artículo 136 de la Ley 769 de 2002.

Derechos que tiene un conductor cuando es requerido para una prueba de alcoholemia Resolución 1844 de 2015

- 1. Tiene derecho a una entrevista donde se le preguntará si en los últimos quince minutos ha ingerido licor, fumado o devuelto contenido estomacal. En caso de ser así tiene derecho a una espera de 15 minutos para poder proceder con la prueba. En la entrevista se le explicará al conductor cómo debe soplar de manera sostenida en la boquilla hasta que se alcance la medida de aire requerida.
- 2. Tiene derecho a una boquilla nueva empacada individualmente.
- 3. Tiene derecho a que le muestren dos certificados. Un certificado de calibración del aparato alcohosensor con una vigencia inferior a seis meses. Un certificado del funcionario que va a realizar prueba que evidencie que ha sido capacitado para realizar este tipo de pruebas de manera profesional.
- 4. Tiene derecho a que la prueba sea mediante medio que no cause lesión.

Tablas resumen de la ley 1696 de 2013

TABLA 1	Multas					
Grado	20-39 mg	40-99 mg	100-149 mg	150 mg		
Vez	0	1	2	3		
Primera	90	180	360	720		
Segunda	135	270	540	1080		
Tercera	180	360	720	1440		

Tabla 1: monto en salarios minimos diarios (smd).

TABLA 2	Otras sanciones					
Grado	20-39 mg	40-99 mg	100-149 mg	150 mg		
Vez	0	1	2	3		
Primera	1 AD	3 AD	5 A Y 6D	10 AD		
Segunda	1 AD	6A Y 5D	10 AD	20 DC		
Tercera	3 AD	10 DC	20 DC	20 DC		

Tabla 2:

A: Años de suspensión o

C: Cancelacion de la licencia de conducción y

D: días de inmovilización del vehículo.



El conductor con ética actuará de tal modo que pueda garantizar la protección el bienestar y la felicidad.

El conductor con ética posee autoestima, es decir: amor propio. Y la mejor prueba de que posee este amor es su autocuidado.

En definitiva un conductor con ética no conducirá ebrio ni acompañará a un conductor ebrio.